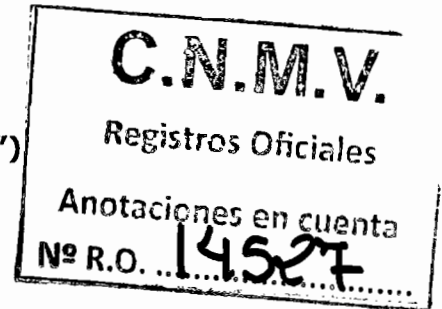




Dirección de Mercados Primarios
Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV")
C/Edison, 4
28006 – Madrid



Madrid, 19 de diciembre de 2016

Asunto: 4ª EMISIÓN DE BONOS DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Muy señores nuestros:

En nombre y representación de Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**" o el "**Emisor**"), con domicilio en Santander (Cantabria), Paseo de Pereda 9-12, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 838, folio 208, libro 0, hoja número S-1960, Inscripción 1539ª, con C.I.F. número A-39000013, en mi calidad de Director del Área de Gestión Financiera de Banco Santander y estando debidamente facultado a estos efectos en virtud del acuerdo de la comisión ejecutiva de fecha 17 de noviembre de 2016, que se adjunta, por la presente se solicita la inscripción de los valores representativos de 1.200 bonos de internacionalización que serán objeto de emisión por Banco Santander (la "**4ª Emisión de Bonos de Internacionalización**") en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta a los efectos de lo previsto en el artículo 238 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**Ley del Mercado de Valores**").

Denominación completa de la emisión de valores: 4ª EMISIÓN DE BONOS DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Código ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación de Valores: ES0313900419.

Valor nominal unitario de los valores: 150.000 dólares estadounidenses.

Precio de emisión: 100%.

Número de valores: 1.200.



Importe total de los valores: 180.000.000 dólares estadounidenses.

Forma de representación: mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de gestión de los Sistemas de registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal IBERCLEAR, con domicilio en Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid.

Solicitud de admisión de los valores a AIAF Mercado de Renta Fija: Sí.

Fecha de emisión de los valores: 22 de diciembre de 2016.

Fecha de desembolso de los valores: 22 de diciembre de 2016.

Fecha de amortización final de los valores: 22 de diciembre de 2020.

Modalidades de amortización parcial de los valores: Reembolso por amortización ordinaria trimestral, en cuotas de amortización conforme al siguiente cuadro*:

J

Fecha	Amortización (USD)	Principál Vivo (USD)
22 Dec 2016		180.000.000,00
22 Mar 2017	-8.550.000,00	171.450.000,00
22 Jun 2017	-8.550.000,00	162.900.000,00
22 Sep 2017	-8.550.000,00	154.350.000,00
22 Dec 2017	-8.550.000,00	145.800.000,00
22 Mar 2018	-8.550.000,00	137.250.000,00
22 Jun 2018	-8.550.000,00	128.700.000,00
22 Sep 2018	-8.550.000,00	120.150.000,00
22 Dec 2018	-8.550.000,00	111.600.000,00
22 Mar 2019	-8.550.000,00	103.050.000,00
22 Jun 2019	-8.550.000,00	94.500.000,00
22 Sep 2019	-8.550.000,00	85.950.000,00
22 Dec 2019	-8.550.000,00	77.400.000,00
22 Mar 2020	-8.550.000,00	68.850.000,00
22 Jun 2020	-8.550.000,00	60.300.000,00
22 Sep 2020	-8.550.000,00	51.750.000,00
22 Dec 2020	-51.750.000,00	0,00

* Habrá de tenerse en cuenta la incidencia que podría tener el ejercicio de la opción de amortización anticipada por el Emisor, sobre el cuadro de amortización. En caso de que se ejercite la opción de amortización anticipada por el Emisor, el



Emisor, de forma razonable, determinará los nuevos importes de amortización, siguiendo un esquema proporcional al establecido.

Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor o por el tenedor de los valores: Banco Santander tiene la opción de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Bonos de Internacionalización. A tal fin, comunicará el ejercicio de la opción de amortización anticipada a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado Secundario donde los Bonos de Internacionalización estén admitidos a negociación y a los tenedores de los valores mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de ejercicio de la opción, que necesariamente habrá de coincidir con una Fecha de Pago. Los valores se amortizarán a la par y a prorrata entre todos los Bonos de Internacionalización mediante reducción de su valor nominal. El importe mínimo global de ejercicio de la opción de amortización anticipada por el Emisor es de 150.000 dólares estadounidenses (es decir, 125 dólares estadounidenses en términos de un bono concreto). El tenedor no tiene posibilidad de amortizar anticipadamente los valores.

Derechos económicos que los valores confieren: tipo de interés nominal anual LIBOR del dólar estadounidense a 3 meses + 77 puntos básicos, calculado sobre el saldo vivo de cada Bono de Internacionalización.

J

Fechas de Pago de los derechos económicos: Fechas de Pago de los cupones: trimestral, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año. En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese hábil en Londres y Nueva York, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, salvo si dicho día hábil posterior perteneciera a un mes distinto, en cuyo caso el pago tendrá lugar en el día hábil inmediatamente anterior. Los titulares de los valores tendrán derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

Legislación aplicable: La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la "**Ley 14/2013**") y el Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización (el "**Real Decreto 579/2014**").

Garantías: Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Banco Santander, los valores se emiten con la garantía de los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios que, cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente a estos efectos (esto es, la Ley 14/2013 y el Real Decreto 579/2014), sean objeto de afectación expresa a la presente emisión en virtud de escritura pública, cuya fecha prevista de otorgamiento es 20 de diciembre de 2016.

De conformidad con el artículo 34.8 de Ley 14/2013, pueden garantizar emisiones de bonos de internacionalización préstamos y créditos, o parte de los mismos, que consten como activo en el balance de la entidad emisora y cumplan con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la citada Ley 14/2013. A estos efectos, la totalidad de los créditos y préstamos que se afectarán en la escritura de afectación correspondiente se encuentran en el balance del Emisor, cuentan con garantía personal de una Agencia de Crédito a la Exportación ("ECAs", por sus siglas en inglés Export Credit Agencies) que actúan por cuenta de Administraciones Públicas, situadas en la Unión Europea, cumpliendo en consecuencia con lo previsto en los apartados 6.c) 3º y 7.c) del artículo 34 de la Ley 14/2013.

7 De conformidad con lo anterior, los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios afectos a la 4ª Emisión de Bonos de Internacionalización, cuentan con garantía personal de las ECAs siguientes: Export Credits Guarantee Department (UK Export Finance) - ECGD (UKEF) (Reino Unido), Compagnie Française d'Assurance pour le Commerce Extérieur - COFACE (Francia) y Euler Hermes Aktiengesellschaft - HERMES (Alemania), que cumplen con las exigencias requeridas para su consideración como créditos y préstamos de alta calidad crediticia, de conformidad con el artículo 34.6.c) 3º de la Ley 14/2013, porque actúan por cuenta de diferentes Administraciones Públicas situadas en la Unión Europea esto es, en Reino Unido en el caso de ECGD (UKEF), Francia en el caso de COFACE y Alemania en el caso de HERMES.

Sindicato de bonistas: no se constituirá sindicato de bonistas.

Activos de sustitución: No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión.



Atentamente,

D. José ~~Antonio~~ ~~Volter~~ Ramos
BANCO SANTANDER, S.A.

COMISIÓN NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN DE MERCADOS PRIMARIOS
Edison, 4
28006 MADRID

Madrid, 18 de noviembre de 2016

Muy Sres. nuestros:

D. José Antonio Soler Ramos, apoderado de Banco Santander S.A. (en adelante también el "Emisor"), con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n y CIF A-39000023, por medio de la presente informa:

I.- Que la firma legitimada de D. Matías Rodríguez Inciarte, obra en poder de la CNMV en virtud del expediente relativo a la 1ª emisión de Bonos de Internacionalización, cuyo acuerdo de Comisión Ejecutiva está fechado el 19 de enero de 2015. Esta emisión se registró el 24 de febrero de 2015 con nº 86318.

II. Que la firma legitimada de D. Jaime Pérez Renovales consta en la certificación de la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de noviembre de 2015, que obra en poder de la CNMV en virtud del expediente nº 10604 relativo al Programa de renta Fija de Emisora Santander España S.A.U.

III.- Que la firma legitimada de D. Jose Antonio Soler Ramos obra en poder de la CNMV en virtud del expediente 63.819 relativo a la 28ª emisión de cédulas hipotecarias.

Quedamos a su disposición por si requiriesen cualquier aclaración con relación a lo anterior.

Atentamente,

BANCO SANTANDER, S.A.
José Antonio Soler Ramos

JAIME PÉREZ RENOVALES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 24, el día 17 de noviembre de 2016, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aprobado por la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron la totalidad de sus ocho miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

“PRIMERO.- En uso de la facultad conferida por el consejo de administración reunido el 18 de marzo de 2016, emitir bonos de internacionalización en una o varias emisiones con arreglo a las características, términos y condiciones que a continuación se indican, que deben entenderse completados, dentro de los límites en este acuerdo establecidos, con los términos y características que al efecto determinen las personas facultadas para ello en el acuerdo SEGUNDO siguiente:

Importe nominal de la emisión: hasta e inclusive 180.000.000 (ciento ochenta millones) de dólares estadounidenses, en bonos de internacionalización representados en anotaciones en cuenta en una emisión.

Nominal unitario: los bonos de internacionalización se emitirán con un valor nominal unitario que no podrá ser inferior a 150.000 (ciento cincuenta mil) dólares estadounidenses.

Denominación de los valores que se emiten: la denominación de la emisión será "4ª emisión de bonos de internacionalización Banco Santander, S.A."

Precio de emisión: los bonos de internacionalización se emitirán a la par o a un precio cercano a la par; dicho precio se determinará en la Nota de Valores (la "Nota de Valores") que se registre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") o, en su caso, en el Documento Privado de Emisión.

Interés y fechas de pago: el tipo de interés nominal de la emisión será variable, y será satisfecho en las fechas de pago de intereses que se determinarán en la Nota de Valores que se registre en la CNMV o, en su caso, en el Documento Privado de Emisión.

Vencimiento y reembolso: los valores de esta emisión se reembolsarán a la par, en una fecha que se determinará en la Nota de Valores o, en su caso, en el Documento Privado de Emisión correspondiente y que no podrá ser inferior a dos años ni superior a siete años y un mes desde la fecha de desembolso de la emisión. No obstante lo anterior, podrá establecerse en la Nota de Valores o, en su caso, en el Documento Privado de Emisión la opción de amortización anticipada a instancia del emisor.

Destinatarios de la emisión y procedimiento de colocación: la emisión se destina a inversores institucionales, tanto nacionales como extranjeros. La colocación de la emisión se llevará a cabo a través de las entidades colocadoras que se designen en la Nota de Valores o, en su caso, en el Documento Privado de Emisión correspondiente.

Garantía de la emisión: el capital y los intereses de los bonos de internacionalización objeto de la emisión estarán especialmente garantizados por la cartera de préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o

a la internacionalización de empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y el Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la citada Ley 14/2013, en materia de cédulas y bonos de internacionalización, se hayan afectado expresamente a la emisión de bonos de internacionalización en virtud de escritura pública, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 14/2013 y el Real Decreto 579/2014 anteriormente citados.

De conformidad con el artículo 34.14 de la referida Ley 14/2013, los tenedores de los bonos de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, en relación con los préstamos y créditos que, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 14/2013 y el Real Decreto 579/2014, hayan sido afectados a la emisión de bonos de internacionalización mediante escritura pública, y con los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Forma de representación: los bonos de internacionalización objeto de la emisión estarán representados mediante anotaciones en cuenta, designándose como entidades encargadas del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR") y Entidades Participantes al mismo. Adicionalmente, en el supuesto de que los inversores así lo soliciten, se podrá solicitar la liquidación de la emisión a través de los sistemas internacionales de Euroclear y Clearstream.

Negociación: se solicitará la admisión a negociación de la emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, y también se podrá solicitar su admisión a negociación en cualesquiera otros mercados de la Unión Europea, con sometimiento expreso a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro que regulen el mercado organizado de AIAF o, en su caso, las Bolsas de Valores en que se solicite la admisión a negociación, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

Compromiso de liquidez: se podrá celebrar un contrato de liquidez y contrapartida con terceros, que actuarán como entidades de contrapartida, asumiendo el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los titulares de los bonos de internacionalización.

Ley aplicable: la emisión se registrará por la legislación española.

SEGUNDO - Facultar a D. José Antonio García Cantera (NIF 30578806F), D. Óscar García Maceiras (NIF 32837360F), D. Francisco Javier Illescas Fernández-Bermejo (NIF 70576403Y), D. José Antonio Soler Ramos (NIF 2879407Z), D. Antonio Torío Martín (NIF 50838472P), D. Pablo Roig García-Bernalt (NIF 34082506W), D.ª Silvana Leticia Borgatti Casale (NIF 53812579P), D. Juan Urigoen Irusta (NIF 15400343A) y D. Eduardo Otero Romero (NIF 5202116E), para que cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, determine, dentro de las limitaciones impuestas en el acuerdo PRIMERO precedente, las condiciones definitivas restantes de la emisión y entre ellas el importe nominal y precio de la emisión, tipo de interés, períodos de devengo de intereses, liquidación y pago, fechas de desembolso y vencimiento de la emisión, así como supuestos de amortización anticipada; comparezca ante las personas y entidades públicas o privadas necesarias y formalice cuantos actos, contratos, documentos públicos o privados, acuerdos y mandatos fueren precisos o convenientes para la ejecución de estos acuerdos, otorgando y suscribiendo los

documentos que resulten precisos, entre ellos la escritura pública por la que se afecten a la emisión de bonos de internacionalización los préstamos o créditos concedidos por Banco Santander, S.A. que seleccionen, firmando y asumiendo la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores, del Documento Privado de Emisión, en su caso, y demás documentación a presentar y registrar en la CNMV, estipulando en ellos los demás pactos que fueren necesarios según las leyes, realizando la publicidad y propaganda que estime oportunas en relación con la emisión y, en general, interviniendo en nombre y representación de Banco Santander, S.A. en cuantas actuaciones se refieran a la emisión y, especialmente, para solicitar la anotación en cuenta de los bonos de internacionalización en IBERCLEAR y, en su caso, en Euroclear y Clearstream, y la negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija y, en su caso, en cualesquiera otros mercados de la Unión Europea.

Se hace constar que la emisión se acuerda al amparo de la delegación que, en uso de las atribuciones que le había conferido la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de marzo de 2016, acordó el consejo de administración reunido en la misma fecha, sustituyendo en favor de la comisión ejecutiva las facultades que para emitir hasta un máximo de 50.000.000.000 (cincuenta mil millones) de euros en valores de renta fija, no convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, le había otorgado la expresada junta general.”

CERTIFICO igualmente

I.- Que, con cargo al citado límite de 50.000.000.000 de euros autorizado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 18 de marzo de 2016, se han realizado hasta la fecha, al amparo de los acuerdos adoptados por la comisión ejecutiva en sus sesiones de 11 de abril y de 13 de junio de 2016, por los que se aprobó la emisión, en una o varias series, de cédulas hipotecarias por hasta los respectivos importes de 3.000.000.000 y 4.000.000.000 millones de euros, las siguientes disposiciones: “Primera Ampliación de la 35ª emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco Santander S.A.”, con fecha 18 de abril de 2016 y por un importe de 107.000.000 de euros; la “Segunda Ampliación de la 35ª emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco Santander S.A.”, con fecha 28 de abril de 2016 y por un importe de 165.000.000 de euros; la “Tercera Ampliación de la 35ª emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco Santander S.A.”, con fecha 5 de mayo de 2016 y por un importe de 142.000.000 de euros; la “Cuarta Ampliación de la 35ª emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco Santander S.A.”, con fecha 24 de mayo de 2016 y por un importe de 100.000.000 de euros; la primera emisión de cédulas hipotecarias, serie 37, con fecha 21 de junio de 2016 y por un importe de 4.000.000.000 de euros; y la primera emisión de cédulas hipotecarias, serie 38, con fecha 27 de junio de 2016 y por un importe de 150.000.000 de euros.

Asimismo, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2016, se aprobó emitir cédulas territoriales, en una o varias emisiones, por un importe nominal de hasta e inclusive 4.000.000.000 de euros, habiéndose dispuesto 2.500.000.000 de euros en la 8ª Emisión de Cédulas Territoriales, efectuada con fecha 31 de mayo de 2016. El resto del importe autorizado se dejó sin efecto por acuerdo de la comisión de fecha 4 de julio de 2016.

Igualmente, en la citada sesión de 4 de julio de 2016, se aprobó emitir cédulas territoriales en una o varias emisiones, por un importe nominal de hasta e inclusive 3.000.000.000 de euros, habiendo sido dispuestos 2.500.000.000 de euros para la 9ª Emisión de Cédulas Territoriales, efectuada el 12 de julio de 2016.

Además, en la sesión celebrada el 1 de agosto de 2016 se aprobó establecer un folleto base de cédulas hipotecarias y cédulas territoriales por importe global nominal máximo de 10.000.000.000 de euros.

Por último, en la sesión del día de hoy, 17 de noviembre de 2016, se ha aprobado realizar otra emisión de bonos de internacionalización por hasta un importe nominal de 240.000.000 de euros.

Por todo lo anterior, del límite de 50.000.000.000 de euros autorizado por la junta general ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2016, a la fecha de la presente certificación quedan por disponer para emitir –considerando el tipo de cambio oficial de 16 de noviembre de 2016 a efectos de la conversión a euros del importe de esta emisión– 27.091.807.139 euros.

II.- Que los Estatutos Sociales de Banco Santander, S.A. registrados en la CNMV, son los Estatutos vigentes en la fecha de emisión de la presente certificación.

III.- Que los ocho miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 17 de noviembre de 2016 fueron: D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Mr. Bruce Carnegie-Brown, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. Guillermo de la Dehesa Romero, D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y D.^a Isabel Tocino Biscarolasaga.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente, en Boadilla del Monte, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

V.º B.º
Vicepresidente